

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION CINCUENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (GE-AL-55-2023). En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de agosto de dos mil veintitrés. NOSOTROS: **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029) acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **ROXANDA (SON) RUANO AROCHE DE MORÁN**, de cuarenta y cinco años de edad, casada, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos cincuenta y uno espacio once mil quinientos sesenta y ocho espacio cero ciento cinco (2551 11568 0105), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de propietaria de la empresa mercantil "MADES", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número trescientos noventa y ocho mil seiscientos

Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes

Roxanda Ruano Aroche de Morán

Intecap
REVISADO
2023

treinta y tres (398633), folio quinientos cuarenta y cuatro (544), libro trescientos sesenta (360) de Empresas Mercantiles; en lo sucesivo será denominado "MADES"; señalo como lugar para recibir notificaciones en la sexta (6ta.) avenida tres guion veintidós (3-22), Centro Médico II, local "J", zona diez (10) de esta ciudad. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número veintidós guion dos mil veintitrés (22-2023), cuyo objeto es la compraventa de equipo médico para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; Número de Operación Guatecompras veinte millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos setenta y cinco (NOG 20467575); Acta número SC guion cincuenta y dos guion dos mil veintitrés (SC-52-2023), de recepción y apertura de plicas, de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés; Acta número SC guion cincuenta y nueve guion dos mil veintitrés (SC-59-2023), de calificación y adjudicación de ofertas, de fecha veintiséis de julio de dos mil veintitrés; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veintitrés guion veinte millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos setenta y cinco guion treinta y dos millones setenta y ocho mil ciento sesenta y uno (COT-2023-20467575-32078161), código de autenticidad ocho C cinco D cinco mil seiscientos setenta

y cinco (8C5D5675), de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés; oferta de "MADES", de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion ochocientos dieciséis guion dos mil veintitrés (GE-816-2023), de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés; y Memorando número SS guion setenta y ocho guion dos mil veintitrés (SS-311-2023), de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "MADES" vende al "INTECAP" lo siguiente: **cinco (5) balanzas con tallímetro**, marca Elite Medical Instruments; origen USA; con las siguientes características: alcance de medición de sesenta a doscientos centímetros (60 a 200cm); capacidad de ciento sesenta kilogramos (160k); material de metal; para uso en paciente adulto; tipo mecánica; tipo de báscula de pedestal; tipo de medición en kilogramos y libras; con precio unitario de dos mil cuatrocientos quetzales (Q2,400.00) y precio total de doce mil quetzales (Q12,000.00); **cincuenta (50) esfigmomanómetros**, marca Elite Medical Instruments; origen USA; con las siguientes características: brazalete de bolsa inflable; material caucho y metal; tipo aneroide; unión de bomba con bolsa y manómetro, tubo conector; uso médico; capacidad de carga de presión hasta seiscientos milímetros de mercurio (600mmHg); escala de medición de cero a trescientos milímetros de mercurio (0 a 300mmHg); brazalete de veinticuatro a treinta y dos centímetros (24 a 32cm), incluye estuche para su resguardo y transporte; con precio unitario de ciento cincuenta quetzales (Q150.00) y precio total de siete mil quinientos quetzales (Q7,500.00); **cincuenta (50) estetoscopios**, marca Elite Medical Instruments; con las siguientes características: campana doble de treinta y tres milímetros (33mm) de diámetro;

Revisado y autorizado.

[Firma]

Intecap
REVISADO
RESPONSABLE

diámetro de diafragma de cuarenta y cuatro milímetros (44mm); longitud setenta y cuatro centímetros (74cm); material acero inoxidable; para uso de adulto; color negro; incluye olivas suaves para un sellado adecuado y cómodo; con precio unitario de ciento cincuenta quetzales (Q150.00) y precio total de siete mil quinientos quetzales (Q7,500.00); **cinco (5) mesas de mayo**, marca Drive; modelo trece mil treinta y cinco (13035); origen USA; con las siguientes características: ciento veinte centímetros (120cm) de altura; altura mínima noventa centímetros (90cm); ancho sesenta centímetros (60cm); largo cuarenta centímetros (40cm); material acero inoxidable; cuatro (4) rodos; para uso de cirugía; con precio unitario de mil doscientos quetzales (Q1,200.00); y precio total de seis mil quetzales (Q6,000.00); **cinco (5) sillas de ruedas**, marca Elite Medical Instruments, origen USA; con las siguientes características: capacidad para doscientas libras (200lb); estructura metálica con acabado de acero inoxidable; material de asiento y respaldo de vinil acolchonado; tipo plegable; incluye palanca de freno en ambos lados; con precio unitario de ochocientos noventa quetzales (Q890.00); y precio total de cuatro mil cuatrocientos cincuenta quetzales (Q4,450.00); **cinco (5) modelos anatómicos integrados de adulto**, modelo Elite Medical Instruments; origen USA; con las siguientes características: contiene cavidad torácica y cavidad abdominal; funciones de cateterismo uretral e irrigación de la vejiga; género híbrido; material de plástico; incluye las siguientes funciones de práctica: RCP, traslado y manejo de pacientes, ejercicio de rango de movimiento, detección de venas yugulares, lavado de cara, inserción y extracción, cuidado de los ojos, cuidado de la cavidad bucal y los dientes, cuidado perineal, alimentación y succión oral y nasal, venopunción e inyecciones intramusculares, inserción intravenosa (IV), administración de

medicamentos, Inserción nasogástrica, succión y cuidado, oxigenación, inserción de catéter uretral, inserción de enema, cuidado y cambio de bolsas de ostomía, cuidado y limpieza de úlceras sacras, enfermería holística de baño de esponja y vestir, maniquí de enfermería de adultos, controlador para retroalimentación de resucitación cardio pulmonar (RCP), genitales femeninos/masculino intercambiables, reemplazo de piel del brazo, sistema de gestión de fluidos; con precio unitario de catorce mil quinientos quetzales (Q14,500.00); y precio total de setenta y dos mil quinientos quetzales (Q72,500.00); **diez (10) atriles**, marca Drive; modelo trece mil veintinueve (13029); origen USA; con las siguientes características: altura ajustable; cuatro (4) ganchos; material de acero cromado; cuatro (4) rodos; tipo porta suero; con precio unitario de trescientos treinta quetzales (Q330.00); y precio total de tres mil trescientos quetzales (Q3,000.00); y **cincuenta (50) otorrinolaringoscopios**, marca Elite Medical Instruments; origen USA; con las siguientes características: ancho universal; clase médico; material metal; uso evaluar oído, nariz y garganta; con precio unitario de setecientos quetzales (Q700.00); y precio total de treinta y cinco mil quetzales (Q35,000.00). El equipo médico además de las especificaciones descritas, debe cumplir con las indicadas en la oferta de "MADES".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compra del equipo médico detallado, en la cláusula segunda del presente contrato es de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q148,250.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "MADES" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL; emitida por el proveedor a través de su agencia

Paula Palma

[Signature]

Intecap
Ministerio de Educación
Guatemala



virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el equipo médico ha sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partidas presupuestarias números dos mil veintitrés guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintitrés (2023-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-323), y dos mil veintitrés guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veinticuatro (2023-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-324), de Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda. Se podrán hacer pagos parciales por región, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes que tengan el mismo o similar plazo de entrega.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "MADES" se compromete a entregar y dejar funcionando al cien por ciento (100%) el equipo médico descrito en la cláusula segunda de este contrato, de la siguiente forma: en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, ubicado en la catorce (14) calle, treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad; una (1) balanza con tallímetro, diez (10) esfigmomanómetros, diez (10) estetoscopios, una (1) silla de ruedas, uno (1) modelo anatómico integrado de adulto, dos (2) atriles, y diez (10) otorrinolaringoscopios; en el Centro de Capacitación Retalhuleu, ubicado en kilómetro ciento noventa (190) carretera a Champerico municipio y departamento de Retalhuleu; una (1) mesa de mayo, una (1) silla de ruedas, uno (1) modelo anatómico integrado de adulto, y dos (2)

atrilles; en el Centro de Capacitación Suchitepéquez, ubicado en el kilómetro ciento setenta y tres (163), carretera CA guion dos (CA-2), Pacífico, municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez; una (1) balanza con tallímetro, diez (10) esfigmomanómetros, diez (10) estetoscopias, y diez (10) otorrinolaringoscopios; en el Centro de Capacitación Chiquimula, ubicado en la sexta (6ta.) calle final, zona cinco (5), municipio y departamento de Chiquimula; una (1) balanza con tallímetro, diez (10) esfigmomanómetros, diez (10) estetoscopios y diez (10) otorrinolaringoscopios; en el Centro de Capacitación Zacapa, ubicado en Calzada Instituto Adolfo V. Hall de Oriente, municipio y departamento de Zacapa; una (1) mesa de mayo, una (1) silla de ruedas, un (1) modelo anatómico integrado de adulto, y dos (2) atriles; en el Centro de Capacitación Quetzaltenango, ubicado en la sexta (6ta.) calle, veintinueve guion cincuenta (29-50), zona tres (3), municipio y departamento de Quetzaltenango; una (1) balanza con tallímetro, diez (10) esfigmomanómetros, diez (10) estetoscopios, una (1) mesa de mayo, una (1) silla de ruedas, un (1) modelo anatómico integrado de adulto, dos (2) atriles, y diez (10) otorrinolaringoscopios; y en el Centro de Capacitación Petén, ubicado en el kilómetro cuatrocientos setenta y siete (477), Caserío Santa Cruz, municipio de San Francisco, departamento de Petén; una (1) balanza con tallímetro, diez (10) esfigmomanómetros, diez (10) estetoscopios, una (1) mesa de mayo, una (1) silla de ruedas, un (1) modelo anatómico integrado de adulto, dos (2) atriles, y diez (10) otorrinolaringoscopios; en el plazo de cinco (5) días hábiles, excepto los cinco (5) modelos anatómicos integrados de adulto, en un plazo de veinticinco (25) días hábiles, plazos computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. Todo

Revisado y aprobado

[Handwritten signature]

Intecap
REVISADO
RESERVADOS

el equipo médico deberá tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de cotización y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "MADES" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "MADES". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "MADES", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "MADES" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "MADES" como requisito previo para la recepción del equipo médico objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato,

con el cual garantiza la calidad del equipo, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción de los mismos.

SEXTA: GARANTÍA: "MADES" por su parte ofrece una garantía de dieciocho (18) meses, para el equipo médico adjudicado; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "MADES", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que el equipo médico se mantenga en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción del mismo; b) Reparar o sustituir el equipo médico en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "MADES" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, ROXANDA (SON) RUANO AROCHE DE MORAN, declaro bajo juramento que no me encuentro comprendida en las

Roxanda Ruano

*Intecap
EN REPUESTOS
CORPORALES*



limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudora morosa del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **ROXANDA (SON) RUANO AROCHE DE MORAN**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado **GUATECOMPRAS**.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, conviene en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega del equipo médico; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la

Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "MADES" en la entrega del equipo médico por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "MADES" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "MADES" al disponer del equipo médico y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del

Rosendo Barahona

[Handwritten mark]

Antecap
REVISADO
2023



conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá el equipo médico descrito en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "MADES", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes. Se podrán hacer entregas parciales por región, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes.


DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Ing. Arnaldo Ademaj Alvarado Cifuentes
Sub Gerente


Subgerencia


Roxanda (Son) Ruano Aroche de Morán
Propietaria


6ta. Avenida 3-22 Zona 10
Centro Medico II Local J
NIT: 3207816-1
Teléfono: 2336-7719